



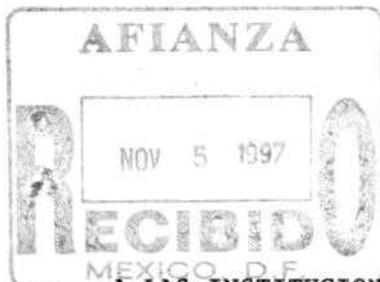
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 3 de noviembre de 1997.

OFICIO CIRCULAR SF- 23/97

ASUNTO: **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**- Se solicita entrega en papel de diversos cálculos y se comunica plazo de entrega.



**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS
E INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

En virtud de haberse detectado diversos errores en los módulos correspondientes a la Reserva de Previsión, Capital Mínimo de Garantía, así como del Requerimiento Mínimo del Capital Base de Operaciones, integrantes de la versión 1.4 del Sistema Integral de Información Financiera y a efecto de estar en posibilidades de corregir los mismos, esta Comisión, con fundamento en los artículos 107 y 67 de las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, requiere a esas instituciones y sociedades para que entreguen los cálculos de la información descrita correspondientes al tercer trimestre de 1997, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los cálculos de Reserva de Previsión, Capital Mínimo de Garantía, así como del Requerimiento Mínimo del Capital Base de Operaciones, deberán efectuarse de acuerdo a la reglamentación vigente y ser presentados en papel.
2. La información descrita deberá considerar cada parte del requerimiento bruto de solvencia, del capital adicional para la cobertura de terremoto y de las deducciones; y observar en forma consistente las bases de información histórica correspondientes, en su caso.
3. En tal sentido se otorga un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la fecha de recepción del presente, para la entrega de dicha información.

En caso de que la información descrita no fuera presentada en el término y forma señalados, se impondrán las sanciones previstas en las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 69 fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACION INSTITUCIONAL**

LIC. JUAN GUERRA ERUZ O.